



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7540
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 3158

## ACUERDO



Gobierno del  
Estado de Tabasco

Lic. José Antonio  
De La Vega Asmitia  
Secretario de Comunicaciones  
y Transportes



Tabasco  
cambia contigo

**LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y XIX, 26 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIONES I, III, V Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la línea de acción 8.14.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad mejorar integralmente los modos de transporte en el Estado para contribuir al crecimiento económico de la entidad, particularmente mediante el fomento a la renovación del parque vehicular del transporte público de pasajeros para incrementar la calidad del servicio a los ciudadanos tabasqueños.

**SEGUNDO:** Que un número importante de vehículos autorizados para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en nuestro estado, debido a diversos factores como las condiciones de la infraestructura carretera, los fenómenos meteorológicos que continuamente afectan nuestro territorio o la administración ineficiente de los Concesionarios y Permisionarios, se encuentra envejecido y en malas condiciones de confort y seguridad para los usuarios.

**TERCERO:** Que recientemente el Titular del Poder Ejecutivo impulsó ante el H. Congreso del Estado una iniciativa de Ley de Transportes para dar garantías al ciudadano de un transporte más moderno, cómodo y seguro, misma que fue aprobada el 21 de octubre y publicada el 25 de octubre de 2014, siendo hoy ya una norma vigente.

**CUARTO:** Que en términos de la nueva normatividad se ha vuelto obligatoria la renovación del parque vehicular en el estado, ya que el artículo 31 fracciones I y II de la Ley vigente establece los plazos máximos de modelo de antigüedad y de operación para las unidades de servicio colectivo de transporte de pasajeros, a saber:

**"ARTÍCULO 31.- La antigüedad de los vehículos dedicados al transporte público colectivo e individual, sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 64 de la presente Ley, estará sujeta a las disposiciones siguientes:**

**I.- En el caso del transporte colectivo en unidades tipo autobús el año modelo no podrá rebasar los 10 años de antigüedad, ni estar en operación en el servicio público por más de 15 años;**

**II.- En el caso de transporte colectivo en unidades tipo van el año modelo no podrá rebasar los 8 años de antigüedad, ni estar en operación en el servicio público por más de 6 años"**

**QUINTO:** Que de acuerdo al Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes, y en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se desprende que a más tardar el 26 de octubre de 2015 deberán salir de circulación cerca de 3600 vehículos del servicio de transporte público colectivo de pasajeros de modelos anteriores al año 2009.

**SEXTO:** Que en virtud de las condiciones socioeconómicas del sector transportista y de las limitaciones presupuestales del Gobierno del Estado, pero considerando la línea de acción 8.14.2.1 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes que prevé el impulso de Esquemas de apoyo para renovar el parque vehicular del transporte público de pasajeros, se ha diseñado un **Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización)**, con el fin de apoyar a los transportistas para renovar el parque vehicular más antiguo. Este programa tiene como misión modernizar, consolidar y hacer sustentable el servicio de transporte, a través de un programa que facilite la renovación del parque vehicular dedicado al servicio de transporte público colectivo de pasajeros urbano, suburbano y foráneo.

**SÉPTIMO:** Que con el fin de garantizar el apoyo para llevar a cabo el denominado *Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización)*, después de un análisis minucioso, se ha realizado la adecuación del marco legal que rige al Fideicomiso No. 250589, denominado Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público del Estado de Tabasco, con la finalidad que de su patrimonio se obtengan los recursos económicos suficientes para realizar este Programa con transparencia y eficacia.

En virtud de todo lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público del Estado de Tabasco, en mi calidad de Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público del Estado de Tabasco, tengo a bien emitir el siguiente

## **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se expiden los lineamientos de operación del *Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización)*, en torno a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público, podrá autorizar a las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas, titulares de una Concesión o Permiso de transporte público colectivo de pasajeros en el estado de Tabasco, susceptibles de obtener los beneficios del Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización), que consistirá en lo siguiente:

1. Un apoyo económico único a favor de las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas que sean Concesionarios o Permisionarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros urbano, suburbano y foráneo con unidades motoras modelos 2000 y años anteriores en el Estado de Tabasco; que sea autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para pagar el importe correspondiente de hasta un 20% (Veinte por ciento) del valor total de un vehículo nuevo que habrá de adquirir para prestar el servicio que tiene autorizado.
2. Para efectos de determinar el apoyo económico, únicamente se considerará el valor de un vehículo nuevo con los accesorios necesarios para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros autorizado. Cualquier otro gasto, servicio o accesorio será por cuenta del Concesionario o Permisionario.

5. Sólo se otorgará un apoyo económico por cada vehículo autorizado que el Concesionario y Permisionario ponga a disposición para que sean destruidos mediante el proceso de chatarrización en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que éstos sean sustituidos por un vehículo nuevo apto para prestar el servicio de transporte público de acuerdo a su Concesión o Permiso.
6. El proceso de chatarrización deberá ser acreditado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. Este pago se efectuará directamente y por única ocasión a favor de la Agencia Automotriz o Intermediario Financiero con la que el Permisionario o Concesionario formalice el contrato de adquisición de las unidades motrices nuevas, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en este *Programa*, por parte del Permisionario o Concesionario ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Tabasco.

**SEGUNDA:** Los beneficiarios de este Programa sólo podrán ser Concesionarios y Permisionarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Que sean Concesionarios o Permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros urbano, suburbano y foráneo con vehículos autorizados modelos 2000 y años anteriores que se encuentren prestando el servicio o hayan sido dados de baja con hasta 2 meses de anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa.
2. Que acrediten cumplir con sus obligaciones fiscales ante el Gobierno del Estado de Tabasco.
3. Que no tengan algún proceso de sanción vigente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que el Concesionario y Permisionario haya otorgado el servicio público de transporte de manera regular, continua, uniforme y permanente del servicio autorizado, durante el tiempo ha detentado la Concesión o Permiso.
5. Que manifiesten su solicitud de adhesión al *Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización)*; y
6. Que cumplan con los requisitos que establezca el *Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización)*, dispuestos en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo.

Los Concesionarios o Permisionarios podrán solicitar el Cambio de Capacidad de la unidad nueva que habrá de prestar el servicio como parte del presente Programa. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá autorizar, mediante el Dictamen Técnico de Cambio de Capacidad, si la sustitución de la unidad impacta positivamente en el servicio autorizado y si el mismo no genera competencia desleal a otros Concesionarios y Permisionarios.

**TERCERA:** Los Concesionarios y Permisionarios de transporte público que quieran obtener los beneficios del presente Programa deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Que el Concesionario o Permisionario soliciten los beneficios del *Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización)* en términos del formato autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La solicitud deberá ser presentada de forma personal por el titular de la Concesión o Permiso si fuera persona física o por el representante legal si se trata de persona jurídico colectiva.
2. Que presenten copia de su identificación oficial con fotografía y original para su cotejo, así como copia del instrumento notarial por el que acreditan la representación legal de la persona jurídica colectiva.
3. Presentar la Baja del Vehículo durante el tiempo de duración del Programa o hasta por un periodo máximo de 2 meses previos al inicio de la vigencia del mismo.
4. Carta Compromiso del Concesionario o Permisionario por el que se compromete a poner a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el lugar y fecha que ésta lo requiera, la unidad de baja para efectos de que sea chatarrizada.
5. Carta de Autorización de Crédito expedida por la Agencia Automotriz o la Intermediaria Financiera que deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
  - a) Nombre del Concesionario o Permisionario solicitante del crédito.
  - b) Características del vehículo (marca, modelo, año de antigüedad, capacidad de pasajeros, etc.).
  - c) Precio del Vehículo en términos de lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Primera.
  - d) Plazo del Crédito.
  - e) Enganche requerido.
  - f) Tasa de Interés.
  - g) La mención que la carta de autorización es exclusivamente para su adhesión dentro del *Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización) del Gobierno del Estado de Tabasco*; y
6. Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Programa.

Estos requisitos deberán presentarse en la ventanilla del Programa en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sito en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esq. Distrito Minatitlán Fracción, José Pagés Llargo, C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco, en un horario de atención de las 9 a las 14 horas de lunes a viernes, a partir del 11 de diciembre de 2014 hasta el 30 de

enero de 2015 o previo a esta fecha cuando así lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público del Estado de Tabasco.

**CUARTA:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes integrará los expedientes de solicitud del Programa, y pondrá a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público del Estado de Tabasco lo siguiente:

1. La autorización por única ocasión del otorgamiento de apoyo económico al Concesionario o Permisionario que cumpla con las condiciones y requisitos del Programa.
2. El monto del apoyo económico, que no podrá ser mayor al 20% del valor de la unidad nueva.
3. La autorización de las cartas de instrucción a la Fiduciaria HSBC, para que disponga el recurso a favor de las agencias o intermediarias financieras una vez formalizado el contrato.
4. Las demás condiciones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

La resolución de los apoyos económicos por parte del Comité Técnico será publicada en la página web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en los 5 días hábiles posteriores a su resolución se formalice el contrato entre el Concesionario o Permisionario beneficiado y la agencia o intermediario financiero respectivo.

El contrato deberá estipular que el apoyo financiero será acompañado con la solicitud del Concesionario o Permisionario que el beneficio sea trasladado a la agencia o intermediario financiero a efecto de cubrir total o parcialmente el enganche del vehículo nuevo.

**QUINTA:** Una vez formalizado el contrato, la agencia o el intermediario financiero deberá entregar al Concesionario o Permisionario el vehículo nuevo en un plazo no mayor a 2 meses posterior a dicha formalización.

**SEXTA:** El Concesionario o Permisionario deberá dar de alta la unidad nueva para el servicio público de transporte de pasajeros en sustitución de la unidad de baja, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega del vehículo por parte de la agencia o intermediario financiero.

**SÉPTIMA:** El apoyo económico otorgado mediante el presente Programa deberá ser reintegrado al Patrimonio del Fideicomiso para la Modernización del

Transporte Público del Estado de Tabasco por los Concesionarios o Permisarios beneficiados, cuando:

1. El vehículo no sea dado de alta conforme lo establecido a la cláusula sexta o el que se presente para el alta sea distinto al autorizado por el Comité Técnico.
2. El vehículo nuevo suspenda el servicio público de transporte por un plazo mayor a 5 días hábiles sin causa justificada. El Concesionario o Permisario deberá informar inmediatamente de la suspensión del servicio así como las causas que la originan, reanudándolo cuando hayan expirado dichas causas.
3. Su Concesión o Permiso sea cancelado en términos del artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.
4. Que algún vehículo del Concesionario o Permisario sea utilizado para la obstrucción total o parcial de vías de comunicación estatal.
5. El Concesionario o Permisario no realice el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo durante el tiempo estipulado del contrato, de tal manera que disminuyan las condiciones óptimas del servicio.
6. El Concesionario o Permisario no presente el vehículo de baja en la fecha y lugar establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el proceso de chatarrización, o no entregue el certificado de destrucción expedido por la empresa chatarrizadora.
7. Que haya proporcionado documentación falsa o haya utilizado documentos falsos para la obtención de los beneficios del presente Programa.

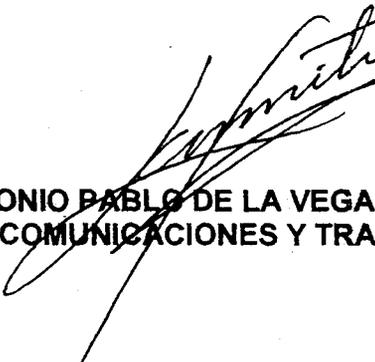
**OCTAVA:** La Secretaría determinará las personas jurídicas colectivas que se harán cargo de la chatarrización de los vehículos de baja. Este proceso deberá acreditarse mediante un certificado de destrucción expedido por la empresa chatarrizadora y autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por cada vehículo.

El Concesionario o Permisario podrá solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un Permiso Provisional para que el vehículo de baja siga prestando el servicio hasta en tanto la agencia o intermediario financiero entregue el vehículo nuevo motivo del contrato.

**NOVENA:** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos de Operación del Programa de Sustitución de Vehículos del Transporte Público de Pasajeros por Unidades Nuevas (Programa de Chatarrización) del Gobierno del Estado de Tabasco; será resuelto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

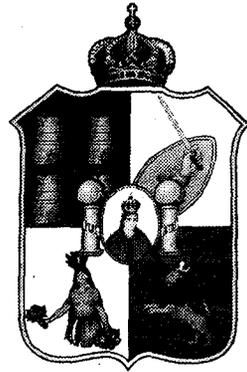
ATENTAMENTE

  
LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

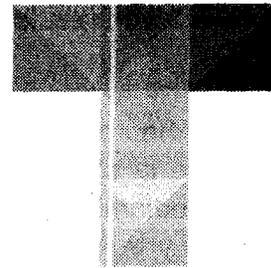


Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n Esq. Distrito Minatitlán  
Fracc. José Pagés Llargo  
Tel. (993) 350 39 99 Ext. 204  
Villahermosa, Tabasco, México  
<http://sct.tabasco.gob.mx>

2014, Año de la Conmemoración del  
150 Aniversario de la Gesta Heroica  
del 27 de febrero de 1864



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**